



Guía para la Participación en el Mercado Doméstico de Carbono en Costa Rica



Este documento ha sido elaborado por la Dirección de Cambio Climático, del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), como Secretaría Técnica de la Junta de Carbono del Mercado Doméstico de Carbono.

Guía para la Participación en el Mercado Doméstico de Carbono en Costa Rica

El Mercado Doméstico de Carbono es un mecanismo para coadyuvar con los esfuerzos del país en procura de la meta carbono neutralidad, mediante instrumentos para el intercambio y la comercialización de créditos de carbono generados por proyectos o actividades, tendientes a apoyar a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Unidades Costarricenses de Compensación. Se expedirán y se comercializarán los créditos de carbono establecidos en la Norma INTE 12-01-06:2011, denominados Unidades Costarricenses de Compensación (UCC). Una UCC equivale a una tonelada métrica de carbono equivalente.

El mercado de carbono tiene como norma regulatoria el Decreto N°37926-MINAE del 11 de noviembre de 2013, Reglamento de Regulación y Operación del Mercado Doméstico de Carbono

La creación de un mercado de transacciones de carbono en el país se basa en la demanda derivada de la participación de organizaciones que verán en a declaración de carbono neutralidad una oportunidad competitiva de diferenciación y creación de una marca distintiva de responsabilidad ambiental y social.

Por lo tanto, el mercado local se fundamentará en un mercado voluntario de intercambio de reducción de emisiones, en el que las organizaciones interesadas en declararse C-Neutral deberán seguir el cumplimiento de un sistema de estándares para el reconocimiento de reducción de emisiones y la validación de la carbono neutralidad.

La oferta provendrá de programas sectoriales y proyectos específicos de mitigación que generarían reducción de emisiones que se medirán mediante la Unidad Costarricense de Compensación (UCC), la cual es una unidad de carbono que se introduce como un instrumento de mercado.

No obstante, alternativamente la unidad de carbono que puede ser transada en el mercado costarricense puede consistir en la reducción certificada de emisiones (CER por sus siglas en inglés), o la reducción voluntaria de emisiones (VER por su siglas en inglés), para lo cual se tendrán que promulgar acuerdos y lineamientos de la Junta de

Ciclo de Proyectos y Protocolos para generación de UCCs



Tipo de proyectos. El mercado doméstico de carbono considerará dos tipos de proyecto para el registro de actividades como proyectos participantes en el MDC: proyectos independientes y protocolo de proyectos para actividades de interés nacional.

Proyectos Independientes

Plan de Proyecto.

- Elaborado por el proponente o desarrollador
- del proyecto para presentar ante la Junta de Carbono. Este plan
- Se basará en una metodología aprobada por la Junta de Carbono
- Seguirá un formato predefinido por esta que incluye aquellos principales elementos que la Junta de Carbono y el Perito de Carbono deberán evaluar.

Consulta pública.

- La consulta pública es responsabilidad del desarrollador de organizarla, así como de considerar los comentarios relevantes de los participantes en el proceso en el diseño del proyecto.
- La consulta se realizará por medio del sitio web de la Junta de Carbono, pero comenzará hospedado en el sitio web del MINAE.

Protocolo de proyectos

Documento de Protocolo.

- El proponente o desarrollador del Protocolo, en este caso la Junta de Carbono o una institución autorizada por la misma, deberá preparar un Documento de Protocolo basado en una metodología debidamente aprobada por la Junta de Carbono y de acuerdo al formato predefinido por esta.
- Este formato deberá incluir los principales elementos que la Junta de Carbono y el Perito de Carbono deberán considerar durante la evaluación de un proyecto.

Consulta Pública General.

- El protocolo de proyectos deberá ser sometido a una consulta pública general, que incluya a los principales actores del sector afectado por el mismo, de acuerdo con lo establecido en la consulta pública para proyectos independientes.

La modalidad para llevar a cabo la consulta pública es mediante la publicación en sitios de la web del Mercado Doméstico de Carbono o del MINAE, entre otros, que pueda llegar a definir la Junta de Carbono. Esta información estará disponible al público para ser accesada por diez días hábiles y será responsabilidad del desarrollador aportar, dentro del Plan de Proyecto, la evidencia necesaria, de como se les dio debida consideración a los resultados de la consulta pública.

Consulta Pública. En los proyectos independientes, se deberá realizar una consulta pública en la primera etapa del diseño del proyecto, con el fin de informar a la sociedad civil conforme a la Ley Orgánica del Ambiente.

La consulta pública deberá ser parte integral de la documentación a ser evaluada en el proceso de validación.

Esta consulta pública pretenderá indicar si el proyecto puede ser realizado y no hay oposiciones en cuanto a derechos de propiedad, cesión o venta de los derechos del carbono en el Programa de Pago por Servicios Ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) o Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), entre otros. El desarrollador es responsable de organizar la consulta, así como de considerar los comentarios relevantes de los participantes en el proceso de diseño del proyecto.

En los protocolos de proyectos independientes, se deberá realizar una consulta pública en la primera etapa del diseño del proyecto y otra en la inclusión de actividades al protocolo que se verá más adelante.

Proyectos Independientes

Validación.

- El desarrollador contratará los servicios de un perito de carbono para realizar la validación del Plan de Proyecto y el proceso de consulta pública y la información recibida por los principales actores relacionados al proyecto.
- La cantidad de UCC del proyecto estará basada en la utilización de una metodología aprobada por la Junta de Carbono.
- Por medio de un formulario de validación, el perito de carbono dará una opinión positiva o negativa de validación al desarrollador.
- En el caso de tener una opinión positiva, el perito enviará una solicitud de registro a la Junta de Carbono para que esta ordene su inscripción en el Registro de Proyectos.
- En el caso que una validación sea negativa el desarrollador tendrá la posibilidad de apelar, dentro del plazo de 10 días hábiles, el criterio técnico del Perito ante el Colegio Profesional respectivo.

Protocolo de proyectos

Validación del Protocolo.

- La Validación del Protocolo estará a cargo de un perito de carbono quien deberá validar el Documento de Protocolo y todos los documentos relacionados necesarios.
- La cantidad de UCC del proyecto estará basada en la utilización de una metodología aprobada por la Junta de Carbono para el protocolo.
- Por medio de un formulario de validación, el perito de carbono dará una opinión positiva o negativa de validación.
- En el caso de tener una opinión positiva, enviará una solicitud de registro de Protocolo a la Junta de Carbono, para que esta ordene su inscripción en el Registro de Proyectos, como Protocolo.
- En el caso de una opinión negativa el desarrollador tendrá la posibilidad de apelar, dentro del plazo de 10 días hábiles, el criterio técnico del Perito ante el Colegio Profesional respectivo.

Los peritos de carbono son los responsables de validar proyectos para su inclusión en el MDC, así como la verificación de la implementación del proyecto y su plan de monitoreo. A fin de ser inscritos ante la Junta de Carbono, los profesionales deberán demostrar competencia profesional en campos relacionados al tipo de proyecto, así como haber aprobado el curso de formación de Peritos de Carbono correspondiente, el cual será desarrollado y brindado con apoyo de los colegios profesionales respectivos

El perito de carbono deberá estar acreditado por la Junta de Carbono para realizar esta tarea y registrado en el correspondiente Registro de Peritos.

En los casos en los que el proyecto es elegible para reconocer una “acción temprana”, la validación servirá también como verificación.

En el caso de una validación negativa, el perito de carbono deberá informar de manera clara los motivos del rechazo del proyecto.

Proyectos Independientes

Registro de proyectos.

- Una vez recibida la notificación de validación positiva por parte del perito, la Junta de Carbono procederá a incluir el proyecto en el Registro de Proyectos del Mercado Doméstico Voluntario de Carbono de Costa Rica, y generar cuentas de participantes para el desarrollador y los otros participantes del proyecto en el Registro de Transacciones. Es a partir de este momento que el proyecto tendrá la posibilidad de generar UCC provenientes de dicho proyecto.
- La Junta de Carbono tiene la potestad de revisar de manera aleatoria la documentación del proyecto y los reportes de validación a fin de controlar el ejercicio profesional de los Peritos de Carbono. En caso de encontrar irregularidades la Junta de Carbono solicitará al Perito responsable ejecutar las acciones correctivas necesarias y podrá sancionar al mismo con una suspensión o desacreditación de ser necesario.
- La Junta de Carbono, a través de su Secretaría, estará en comunicación con los diversos registros.

En proyectos independiente, a partir del registro el proyecto tendrá la posibilidad de generar UCC provenientes de dicho proyecto. En el caso de los protocolos es hasta el registro de la inclusión de una actividad en un protocolo.

Protocolo de proyectos

Registro del Protocolo.

- Con la validación positiva, la Junta de Carbono procederá a incluir el protocolo en el Registro de Proyectos. En este momento la Junta de Carbono ordenará además al Registro de Transacciones la generación de una cuenta de reserva administrada por la Junta de Carbono o la entidad desarrolladora del Protocolo.

Una vez incluido el protocolo en el registro se debe hacer los siguientes pasos para poder registrar actividades dentro del Protocolo, las cuales son las que generarán las UCCs:

- **Documento de Inclusión de Actividad.** Documentación complementaria necesaria, de acuerdo al formato determinado por la Junta de Carbono sobre la actividad por incluir.
- **Consulta Pública Específica de la actividad que se incluya en un Protocolo con el mismo formato y requisitos de la consulta pública.**
- **Inclusión de Actividad en el Protocolo que requiere la validación positiva del perito de carbono del Documento de Inclusión y todos aquellos documentos complementarios.**
- **Con validación positiva el Perito de Carbono solicita a la Junta de Carbono inclusión de la actividad.**

Registro de Actividades Incorporadas al Protocolo.

- Con el reporte de inclusión positivo por parte del perito de carbono, la Junta de Carbono procederá a incluir la actividad en el Registro de Proyectos, bajo el Protocolo respectivo y generar cuentas de participantes para el desarrollador y los otros participantes de la actividad en el Registro de Transacciones.

La Secretaría Técnica coordinará la comunicación con el Registro C-Neutral, con el fin de que este último tenga conocimiento de los proyectos y protocolos que pueden generar UCCs. Adicionalmente, la comunicación entre el Registro de Proyectos y el Registro de Transacciones en donde se llevarán a cabo la transferencia entre cuentas o el retiro de UCCs.

Proyectos Independientes

Monitoreo.

- El desarrollador es el responsable final de la correcta implementación del proyecto registrado, de acuerdo al plan establecido, incluyendo la implementación del plan de monitoreo correspondiente.

Protocolo de proyectos

Monitoreo en Protocolo de Proyectos.

- El desarrollador de la actividad incluida en el protocolo es el responsable final de la correcta implementación de la actividad registrada, de acuerdo al plan establecido, incluyendo la implementación del plan de monitoreo correspondiente.

La información proveniente del monitoreo deberá ser registrada y almacenada adecuadamente por el desarrollador y servirá para la preparación de un reporte que será la base para determinar, durante la verificación, la cantidad de UCC que el proyecto o la actividad incluida en un protocolo podrá generar.

Verificación.

- La verificación es la evaluación de la implementación del proyecto, el plan de monitoreo y el reporte de monitoreo por parte del Perito de Carbono responsable.
- Como resultado de la verificación, el perito de carbono debe enviar un informe de verificación al desarrollador y a la Junta de Carbono, indicando la cantidad de UCC que el proyecto ha generado de acuerdo con el plan de monitoreo establecido y la metodología utilizada.

Verificación en el protocolo de proyectos.

- En el protocolo de proyectos, y como resultado de la verificación, el perito de carbono debe enviar un informe de verificación al desarrollador de la AIP, al desarrollador del Protocolo y a la Junta de Carbono, indicando la cantidad de UCC que la actividad ha generado de acuerdo con el plan de monitoreo establecido y el protocolo utilizado.

Considerando el tamaño promedio de los proyectos a realizarse en Costa Rica y la premisa de establecer un sistema de costo efectivo, se podrá utilizar el mismo Perito de Carbono para la validación y verificación de un proyecto.

Proyectos Independientes

Emisión de UCC.

- La Junta de Carbono, una vez recibido el reporte de verificación, ordenará al Registro de Proyectos asignar la cantidad de UCC determinada al proyecto correspondiente. Al mismo tiempo, de acuerdo con las indicaciones del desarrollador y los otros participantes del proyecto, se asignarán UCC a las cuentas correspondientes en el Registro de Transacciones.
- Al igual que en el proceso de Registro, la Junta de Carbono tiene la potestad de revisar de manera aleatoria la documentación del proyecto y los reportes de verificación a fin de controlar el ejercicio profesional de los Peritos de Carbono. En caso de encontrar irregularidades la Junta de Carbono solicitará al Perito responsable ejecutar las acciones correctivas necesarias y

Protocolo de proyectos

Emisión de UCC.

- En el protocolo de proyectos operarán los mismos lineamientos establecidos para la emisión de UCC en proyectos independientes.
- En este momento el desarrollador de la AIP deberá asignar un porcentaje predeterminado a la cuenta de reserva del Protocolo.

Cuenta de Reserva o de Control de Riesgos: Mecanismo de control de riesgo que asegure la integridad ambiental de las actividades y aumente el nivel de confianza del mercado en la calidad de las UCC provenientes de actividades incorporadas a un Protocolo.

Transferencia.

- El desarrollador y los otros participantes del proyecto (titulares de la totalidad o de partes de las UCC generadas por el proyecto), tiene la opción de usar las UCC para su propio beneficio e interés, sea esto para fines de compensación o para su retiro, así como guardarlas esperando mejores condiciones de mercado o transarlas. Las transacciones serán informadas a la Junta de Carbono, que ordenará al Registro de Transacciones los cambios necesarios sobre la disponibilidad de UCC en las cuentas correspondientes, relacionado a la transferencia o retiro.

Transferencia.

- En el protocolo de proyectos, el desarrollador de la actividad y los otros participantes de la misma (titulares de la totalidad o de partes de las UCC generadas por la actividad), tienen la opción de usar las UCC de igual manera que en el caso de los proyectos independientes.

La comercialización de las UCCs se puede hacer por transacción directa entre desarrollador y la empresa que compensa sus emisiones o por medio de la Bolsa Nacional de Valores, cuyos procedimientos e infraestructura será desarrollados por la Junta de Carbono.

La demanda de UCCs en el mercado doméstico de carbono provendrá especialmente de la participación de la empresa privada bajo el cumplimiento de un sistema de estándares para la declaración de carbono neutralidad, con miras a su reconocimiento oficial por parte del estado costarricense.

Dentro de las medidas más importantes se encuentran la publicación del Programa País y la Norma INTECO INTE 12-01-06:2011 para Demostrar la Carbono Neutralidad.

El Programa País Carbono Neutralidad, el cual es un proceso voluntario que se oficializa con el fin de definir las “reglas” dentro del proceso de carbono neutralidad. Además, establece los pasos que debe seguir una organización para llegar a ser carbono neutral.

La Norma INTECO INTE 12-01-06:2011 desarrolla un procedimiento que permite demostrar la neutralidad de las emisiones netas de GEI.

La norma crea el marco para que las entidades que quieren declararse carbono neutral reciban una validación y verificación del inventario de fuentes y sumideros, así como de las reducciones y de compensaciones estimadas, por parte de organismos de validación y verificación los que serán acreditados por la Entidad Costarricense de Acreditación (ECA).

Ciclo de la Declaración de Carbono Neutralidad para la Demanda de UCCs

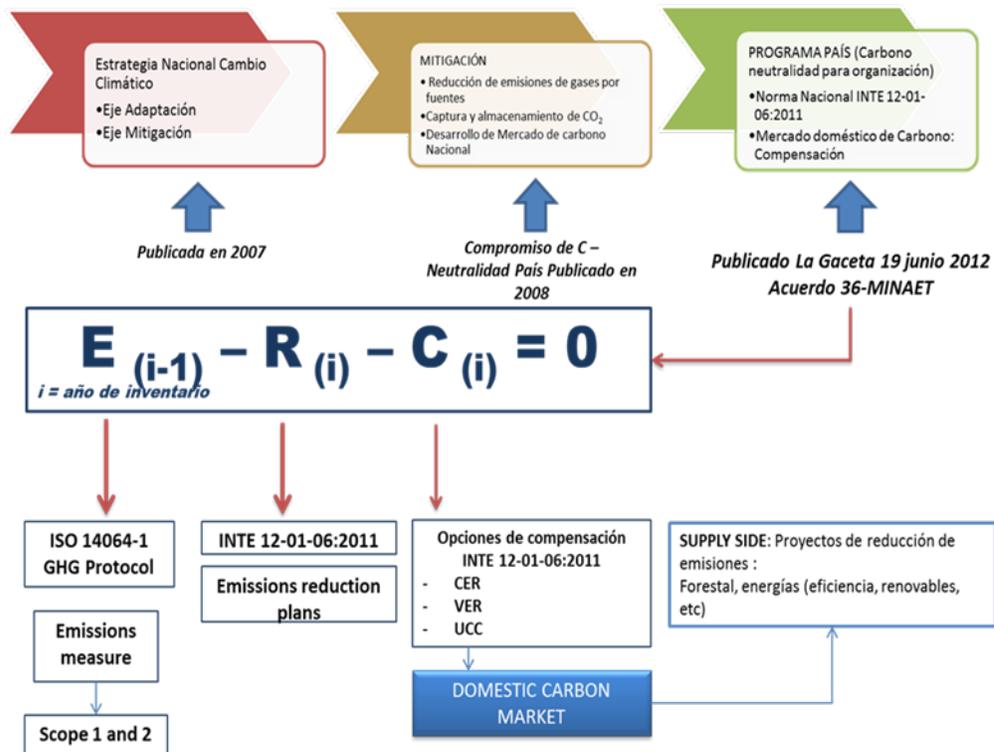


Norma INTECO INTE 12-01-06:2011

- La norma establece los principios para el cálculo de emisiones con base en el Protocolo sobre GEI del Instituto de Recursos Mundiales (WRI por sus siglas en inglés) y las normas internacionales INTE/ISO 14064 e INTE/ISO 14040
- Los principios establecidos son: la pertinencia en la selección de GEI, datos y metodologías, la cobertura total de GEI considerados pertinentes, la coherencia en la información, la exactitud, la transparencia proveyendo información suficiente y apropiada y la eficiencia como base de las mejoras en emisiones reconocidas.
- En este cuerpo normativo se define el requisito de contar con un sistema de registro único y oficial y el sistema de MRV que respalde la cuantificación y documentación del inventario de las emisiones y remociones de GEI, el plan de gestión para lograr las reducciones y/o remociones de GEI y para la compensación de las emisiones, para lo cual define los tipos de certificado de carbono que podrán transarse para efectos del C-Neutralidad.
- Para cuantificar y documentar el inventario de las emisiones y remociones de GEI, la organización debe identificar las fuentes y sumideros; seleccionar la metodología de cuantificación; seleccionar y recopilar los datos; seleccionar los factores de emisión y finalmente realizar el cálculo de las emisiones y remociones.
- Para demostrar la C-Neutralidad, las organizaciones deben implementar un plan de gestión para lograr las reducciones y/o remociones de GEI.

La siguiente ecuación ilustra el proceso de declaración de neutralidad de carbono por parte de una organización.

Carbono neutralidad enfocada en organización



Donde

- E, corresponde a las emisiones de la organización, medidas por medio de estándares reconocidos internacionalmente (ISO 14064-1 o el GHG Protocol de World Resources Institute).
- R, corresponde a los planes de reducción que debe realizar la organización para documentar sus esfuerzos de reducción de emisiones. El proceso de reducción es el punto clave de la certificación de carbono neutralidad, de modo que el principal esfuerzo de la organización en términos de toneladas de CO₂ equivalente deben ser reflejadas en la "R".
- C, corresponde a las opciones de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero permitidas (Certified Emissions Reductions - CER, Verified Emissions Reductions - VER y Unidades Costarricenses de Compensación - UCC). Dónde se establecen las UCC como una opción de compensación de emisiones al mismo nivel que los CER y VER.

Estructura del Mercado Doméstico de Carbono

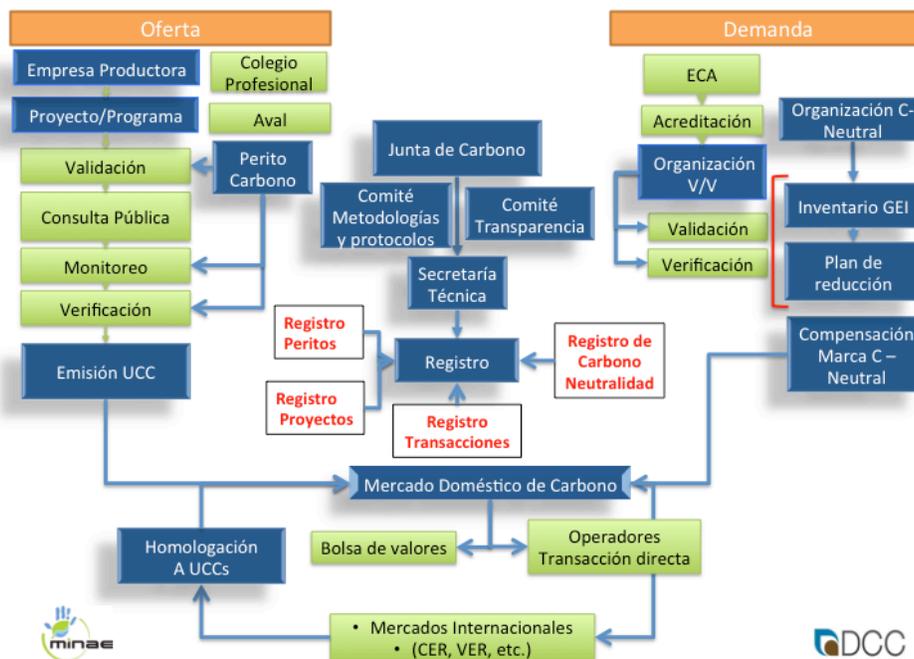
La Junta de Carbono es el órgano máximo administrativo del MDC que será integrado por un representante de:

- el Ministro de Ambiente y Energía (MINAE)
- el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
- la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP),
- la Oficina Nacional Forestal (ONF) y
- el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

La Junta de Carbono es la instancia directora y ejecutiva, garante del cumplimiento de los criterios y procedimientos que se establezcan el Mercado Doméstico de Carbono.

La Dirección de Cambio Climático (DCC) funge como Secretaría Técnica de la Junta de Carbono y administrar el Registro C-Neutral.

Bajo la Junta de Carbono operarán dos comités, uno de Control y Transparencia, y otro de Metodologías y Protocolos; así como tres registros coordinados por la Secretaría Técnica: para los Peritos de Carbono (PC), para Proyectos y para Transacciones.



Funciones de la Junta de Carbono

- a) Revisar y mejorar de manera sistemática y continua la operación e implementación del MDC.
- b) Asegurar el crecimiento y adaptación del MDC a las condiciones cambiantes del mercado.
- c) Definir el marco de acción y de regulación del MDC.
- d) Establecer y administrar el Registro de Proyectos y Registro de Peritos.
- e) Aprobar los proyectos y solicitar su incorporación al Registro de Proyectos.
- f) Aprobar o desaprobar recomendaciones, metodologías, protocolos, estándares, registro o expedición de UCC.
- g) Aprobar la cantidad de UCC que han sido presentadas cumpliendo los requisitos de Validación del Proyecto.
- h) Promover la eficiencia y transparencia en el mercado a través de compartir información pública y proteger contra la doble contabilidad dentro del MDC.
- i) Instruir la expedición de las UCC a los coordinadores del registro de proyectos y al registro de transacciones, a efectos de que éstas sean comercializadas.
- j) Definir el procedimiento de transferencia y retiro de UCC, previa recomendación técnica del Comité de Control y Transparencia.
- k) Establecer convenios con otros emisores de bonos de carbono.
- l) Aprobar o improbar las recomendaciones del Comité de Control y Transparencia, relacionadas con el incumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en este Reglamento, y en sus protocolos, así como con las modalidades y procedimientos para el mercado de carbono definidos por la Junta de Carbono.
- m) Autorizar la eliminación del Registro de Proyectos a aquellos proyectos que incumplan los procedimientos y requisitos establecidos en este Reglamento y sus protocolos, así como con las modalidades y procedimientos para el mercado de carbono definidos por la Junta de Carbono.
- n) Solicitar la colaboración de especialistas e instituciones a efectos de integrar Comités Ad Hoc, con el fin de resolver divergencias o solicitudes puntuales.
- o) Establecer los requisitos para los peritos de carbono en coordinación con los colegios profesionales.
- p) Establecer condiciones y procedimientos de Registro de Proyectos.
- q) Establecer los requisitos para la elaboración de proyectos, protocolos y actividades.
- r) Definir los métodos, en caso que sea necesario, de otros medios de consulta pública.
- s) Definir los procedimientos para el monitoreo de proyectos.
- t) Aprobar nuevas propuestas de metodologías para determinar la cantidad de UCC por reclamar, previo dictamen técnico del Comité de Metodologías y Protocolos.
- u) Aprobar los Protocolos para proyectos y autorizar a las entidades encargadas de su desarrollo.
- v) Coordinar con el Registro C–Neutral, con el fin de identificar a las empresas o instituciones que quieran certificarse como carbono neutrales y que podrían compensar sus emisiones utilizando UCC.

Funciones de Secretaría Técnica

- a) Ejecutar las acciones que la Junta de Carbono disponga.
- b) Revisar la conformidad de los reportes de validación, y verificaciones de los proyectos, emitidos por los peritos de carbono.
- c) Instrumentar, aplicar y vigilar las decisiones que tome la Junta de Carbono.
- d) Proponer y recomendar a la Junta de Carbono sobre asuntos que mejoren el funcionamiento del Mercado.
- e) Comunicar las recomendaciones, metodologías, protocolos y estándares aprobados por la Junta de Carbono.
- f) Velar por el buen funcionamiento y transparencia en las operaciones del Registro de Proyectos.
- g) Velar por el buen funcionamiento y transparencia en las operaciones del Registro de Peritos de Carbono, dando acceso a información sobre los peritos acreditados para los diferentes tipos de proyectos, incluyendo datos de contacto y tarifas referenciales. El acceso a esa información debe hacerse con respeto a la Ley N° 8968 del 7 de julio del 2011, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su Reglamento, Decreto Ejecutivo 37554-JP del 30 de octubre del 2012.
- h) Servir de enlace entre el desarrollador de proyecto, protocolos o actividades, los peritos de carbono y la Junta de Carbono, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las modalidades y procedimientos del MDC en cada etapa del ciclo de proyecto.
- i) Mantener una estrecha y permanente coordinación con el Registro C -Neutral.
- j) Proveer servicios a los participantes del mercado doméstico voluntario de carbono de Costa Rica, promoviendo el Mercado Doméstico Voluntario Costarricense.
- k) Implementar actividades de lanzamiento del MDC, incluyendo actividades de marketing y de generación de capacidades.
- l) Brindar información y responder a clarificaciones sobre el funcionamiento del MDC.
- m. Aquellas otras que establezca la Junta de Carbono.